

---

**OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL  
DE FUNDACIÓN DA ALEGRÍA  
NIT. 901.235.188-3**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Tributario Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
2. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas o realizar la actualización en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
3. Que el registro WEB debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

**CERTIFICO QUE:**

1. La Fundación se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Medellín.
2. El objeto social principal de la fundación está determinado en sus estatutos y en la cámara de comercio de Medellín como: La Fundación busca aportar al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general.

En desarrollo de su objeto la Fundación deberá basar su accionar en las siguientes actividades meritorias, las cuales serán de interés general y acceso a la comunidad:

- 
- a. Actividades de desarrollo social consistentes en la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;
  - b. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
  - c. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.

Las actividades desplegadas por la Fundación son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado en objeto social de la institución Y permiten el acceso a la comunidad.

3. Los aportes recibidos tanto en dinero como en especie y sus excedentes, de conformidad con los estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. En caso de presentarse excedentes se destinan a reinvertirse en programas que desarrollan su objeto social, y son aprobados por la Asamblea general.
5. El patrimonio de la fundación a 31 de diciembre de 2020 asciende a \$ 947,190, el cual consta en los estados financieros a dicha fecha.
6. Los Estados Financieros de la sociedad Fundación con corte a 31 de diciembre de

---

2020 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.

7. A la fecha de la solicitud de actualización en el RTE no se ha vencido el plazo para que la fundación presente la declaración de renta correspondiente al año gravable 2020.
8. La fundación actualizó el Registro Único Tributario (RUT) en la casilla 70 “beneficio” con el código 2 “sin ánimo de lucro” y en la casilla 88 “entidad de vigilancia y control” con el código 9 “Gobernación”, además en el RUT de la fundación figura la responsabilidad 04 “impuesto sobre la renta y complementarios régimen especial”.
9. En las actividades económicas del RUT la Fundación registra el código 9499 “Actividades de otras asociaciones ncp”.
10. La Fundación cuenta con un informe anual de gestión de resultados que provee información y datos de sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, las donaciones recibidas, entre otros aspectos.
11. Las donaciones efectuadas a la Fundación cuentan con identificación del donante, monto de la donación, y con los respectivos contratos.
12. De acuerdo con las manifestaciones de la administración, la fundación no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representante legal o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía

---

Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente constancia se expide a los diecinueve (19) días de marzo de 2021, a solicitud de la administración de Fundación Da Alegría.

Cordialmente,



**Juliana Álvarez Villegas**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 203955-T

Designada por Ignacio Sanín Bernal Contadores S.A.S.

